



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

«Año del diálogo y la reconciliación nacional»

ORDENANZA MUNICIPAL N° 636-2018-MPI

Ilo, 16 de Febrero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 16 de febrero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa mediante ordenanzas que tiene rango de ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Que, a su vez, el Artículo 74 de la Constitución Política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tengan competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorandum N° 011-2018-GAT-MPI, haciendo suya la propuesta contenida en el Informe N° 007-2018-SGRT-GAT-MPI, remite proyecto de ordenanza que otorga beneficios tributarios y premio a los buenos y puntuales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Ilo del año 2018, la que se sustenta en los lineamientos de la política tributaria de la entidad, teniendo como objetivo el promover el pago oportuno del Impuesto Predial, Arbitrios de barrido de calles y Vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, Parques y Jardines y, Seguridad Ciudadana e Impuesto al Patrimonio Vehicular del presente ejercicio gravable.

Que, en atención a lo expuesto, corresponde aprobar el Programa de Beneficio de Incentivos Tributarios municipales y Premio a la puntualidad a los Buenos Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Estando a las facultades dispuestas en el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y siendo que el Concejo Municipal quien ejerce su función de gobierno mediante la aprobación de la Ordenanzas y Acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones, se aprueba por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIO DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES Y PREMIO A LA PUNTUALIDAD A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO 2018

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Programa de Beneficio de Incentivos Tributarios Municipales y Premio a Puntualidad a los buenos Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Ilo - 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar los Beneficios de Incentivos Tributarios Municipales y Premios a la puntualidad del contribuyente, consistentes en:

- a) Un (01) bono de exoneración de 03 meses de arbitrios de barridos de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, parques y jardines; y seguridad ciudadana 2018 a los contribuyentes puntuales.
- b) Un 01 kit de útiles de escritorio (Cuatro (04) cuadernos A4 de 100 hojas, Una (01) caja de 12 colores, Dos (02) lápices de color negro, Un (01) borrador y Una (01) regla de 30 centímetros) a los primeros 500 contribuyentes puntuales, y
- c) 01 paquete de bolsas sanitarias a los contribuyentes pensionistas que al 31 de diciembre de 2017 no tengan deuda tributaria y paguen los tributos del año 2018.



«Año del diálogo y la reconciliación nacional»

Para acogerse a los beneficios de incentivos tributarios a) y b), es requisito que los contribuyentes; al 31 de diciembre del 2017 hayan cumplido con el pago total de los tributos municipales (deuda cero), y que además paguen los tributos del presente ejercicio 2018, tales como impuesto predial, arbitrios de barridos de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, parques y jardines; y seguridad ciudadana 2018 del régimen de vivienda y comercial; e impuesto vehicular.

ARTICULO TERCERO.- El plazo de vencimiento para acogerse a los beneficios de incentivos tributarios municipales y premios, es hasta el 31 de marzo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- No se encuentran dentro del alcance de la presente ordenanza, los siguientes contribuyentes:

- a) Los contribuyentes pensionistas quienes por efecto del artículo 19 del Decreto Supremo N° 156-2014-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, gozan del beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial y deducción del 50% de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de calles, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana, con respecto al inciso a) y b) del artículo segundo de la presente Ordenanza.
- b) Los contribuyentes que por Ley y Ordenanza Municipal tengan vigente el beneficio de inafectación y exoneración del impuesto predial.
- c) Los contribuyentes que adquieran por primera vez predio alguno en el presente año y obtengan por primera vez Licencia de Funcionamiento.
- d) Los contribuyentes que dejen de ser contribuyentes por regularización de transferencia de predios.
- e) Los adjudicatarios de terreno que solo asumen el pago de los arbitrios municipales.
- f) Los conductores de establecimientos comerciales o de servicios no propietarios de predios privados y municipales.

ARTICULO QUINTO.- Autorizar a la Gerencia de Administración Financiera y Gerencia de Planeamiento Estratégico, la ejecución de acciones administrativas y presupuestarias que correspondan, para cumplirse con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de las metas y objetivos de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Gady Gómez Escobedo
SECRETARÍA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Sr. Jesus Zapata Villanueva
ALCALDE (e)